



UNIDAD EJECUTORA:	SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
ACTIVIDAD POI:	PROGRAMA PRESUPUESTAL N°0068- ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCION OPORTUNA ANTE EMERGENCIAS.

I. FINALIDAD PÚBLICA.

CONTAR CON LA ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCION OPORTUNA A FAMILIAS AFECTADAS O DAMNIFICADAS POR ALGUNA EMERGENCIA.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

✓ OBJETIVO GENERAL

ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA ATENCION A DAMIFICADOS O AFECTADOS POR EMERGENCIAS NATURALES O ACTIVIDADES ANTROPICAS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

TENER EN STOCK EL ALMACEN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA PODER ATENDER DE MANERA OPORTUNA.



III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DEBE CONTAR CON EL ALMACEN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA EN SOTCK PARA LA ATENCION ANTE UNA EMERGENCIA.A LAS FAMILIAS.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR:

a) DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
N°		UNIDAD	
01	ARROZ PILADO: GRADO DE CALIDAD: EXTRA LONGITUD DEL GRANO: DE 6.6 MM O MAS CONT.NETO: 1 KILO, UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD ENV.PRIMARIO: BOLSA DE BOPP/PEBD GARANTÍA: DURANTE TODA LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO. CUMPLE REQ. DE CALIDAD: SI CUMPLE REQ. DE INOCUIDAD: SI KASQUIARROEXT-KG1	UNIDAD	28
02	AZÚCAR: TIPO: RUBIA CONT.NETO: 1 KILO, UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD ENV.PRIMARIO: PEBD GARANTÍA: DURANTE TODA LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO CUMPLE REQ. DE CALIDAD: SI CUMPLE REQ. DE INOCUIDAD: SI KQAR24K5	UNIDAD	28
03	ACEITE VEGETAL: ACEITE VEGETAL DE SOYA TIPO: REFINADO CONT.NETO: 1 LITRO, UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD ENV.PRIMARIO: BOTELLA PET GARANTÍA: DURANTE TODA LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO CUMPLE REQ.DE CALIDAD: SI CUMPLE REQ.DE INOCUIDAD: SI DELI20221202	UNIDAD	28
04	LENTEJA: GRADO DE CALIDAD: SUPERIOR CONT.NETO: 1 KILO, UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD ENV.PRIMARIO: BOLSA LAMINADA BOPP/PEBD CALIBRE MENOR QUE 7,5 MM DE DIÁMETRO GARANTÍA: DURANTE TODA LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO CUMPLE REQ. DE CALIDAD: SI CUMPLE REQ. DE INOCUIDAD: SI 7756790002276	UNIDAD	28
05	AVENA BOLSA DE 900G	UNIDAD	28
06	GARBANZO BOLSA DE 500G	UNIDAD	28
07	FRIJOL: TIPO: PANAMITO GRADO DE CALIDAD: EXTRA CONT.NETO: 500 GRAMOS MARCA: CERRO GRANDE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD ENV.PRIMARIO: BOLSA LAMINADA BOPP/PEBD GARANTÍA: DURANTE TODA LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO CUMPLE REQ. DE CALIDAD: SI CUMPLE REQ. DE INOCUIDAD: SI EXT-500GR-PN-CG	UNIDAD	28



08	LECHE EN POLVO BOLSA 96G	UNIDAD	28
09	PICOTA ACERO CON MANGO DE MADERA 14PULG PICO 36CM	UNIDAD	4
10	LAMPA PUNTA HUEVO CON MANGO 1.2KG	UNIDAD	4
11	CARRETILLA CAT-50ND MODELO CAT-50ND 5.5P3 16"X4"	UNIDAD	3
12	FRAZADA ALGODÓN ECOLANA 1.5 PLZ	UNIDAD	50
13	COLCHON DE ECONOMICO 1 1/2 PLAZA ESPUMA DE DENSIDAD 10, FUNDA EN TELA POLISEDA y CERRADO RIBETEADO DE 4p	UNIDAD	20
14	TIPO: PLATO HONDO MATERIAL: POLIPROPILENO DIAMETRO: 17.2 CM CAPACIDAD: 0.88 Lts. COLOR: ANARANJADO G.F: 12 MESES,	UNIDAD	34
15	PLATO: TIPO: PLATO TENDIDO MATERIAL: POLIPROPILENO DIAMETRO: 25.5 CM CAPACIDAD: 0.75 Lts. COLOR: PLATA	UNIDAD	34
16	VASO DE PLASTICO N 07 X 50 UNIDADES	UNIDAD	10
17	TASA: MATERIAL: POLIPROPILENO CAPACIDAD:14 Oz. ALTO: 106 mm COLOR: CELESTE	UNIDAD	34
18	UTENSILIOS CUCHARA ACERO INOXIDABLE X 12 UNIDADES	UNIDAD	3
19	UTENSILIOS TENEDOR ACERO INOXIDABLE X 12 UNIDADES	UNIDAD	3
20	CALAMINA O PLANCHAS PARA COBERTURA: MATERIAL: ALUZINC REVESTIMIENTO: ZINC 99% LARGO: 1.80 M., ANCHO: 0.824 M., ESPESOR: 0.22 MM.	UNIDAD	170
21	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO BALDE	UNIDAD	3
22	TABLERO DE MADERA CONTRACHAPADO ESPECIE LUPUNA CLASE A/A DE 2,44 m x 1,22 m x 4 mm	UNIDAD	60

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

NO APLICA

VI. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN.

NO APLICA

VII. GARANTÍA COMERCIAL.

LA GARANTIA COMERCIAL SERA BRINDADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO.

VIII. MUESTRAS.

NO APLICA

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS.

NO APLICA

X. SEGUROS.

EL SEGURO ES APLICABLE A LA GARANTIA EN UN TIEMPO NO MENOR DE UN AÑO, SEGÚN EL BIEN QUE CORRESPONDA.

XI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL.

Contar con Ruc activo.

Actividad económica.

Contar con RNP.

Código de cuenta Interbancaria.

Documentación que se requiera





Contar con Ruc activo.

Actividad económica.

Contar con RNP.

Código de cuenta Interbancaria.

Documentación que se requiera

XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL LUGAR DE ENTREGA:

DIRECCIÓN : 2 DE ENERO NRO. S/N ACOMAYO (PLAZA DE ARMAS)

DEPARTAMENTO : HUANUCO

PROVINCIA : HUANUCO

DISTRITO : CHINCHAO

PLAZO:

El plazo de entrega será en siete (07) días calendario, computados al día siguiente de notificada la orden de compra o suscripción de contrato.

FORMA DE ENTREGA

La entrega se realizará se realizará en su totalidad



XIII. CONFORMIDAD.

UNA VEZ CONCLUIDA CON LA COMPRA Y EL INTERNAMIENTO DE LO REQUERIDO ESTE BAJO CUSTODIA DEL RESPONSABLE DE ALMACÉN DE LA MUNICIPALIDAD, PROCEDERÁ A DAR CONFORMIDAD LA SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, PREVIA REVISION DE LA DOCUMENTACION (ORDEN DE SERVICIO, GUIA DE REMISION O GUIA DE INTERNAMIENTO)

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

SE REALIZARÁ DE UNA SOLA ARMADA AL 100%, LUEGO DE CONCLUIDA LA ENTREGA EN SU TOTALIDAD, PREVIA CONFORMIDAD DE LA SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.

XV. CONFIDENCIALIDAD.

LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ABSOLUTA EN EL MANEJO DE INFORMACIÓN A LA QUE SE TENGA ACCESOS Y QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN, QUEDANDO PROHIBIDO REVELAR DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS

XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD.

XVII. PENALIDADES.

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCANTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD



POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVIII. OTRAS PENALIDADES.

NO APLICA

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.



XX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XXI. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.



FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXIII. GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXIV. SANCIONES.

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXV. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO.

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



ROYERI REYNA REYES
ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES